

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 06, 08)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.825.483
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		289.290
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.743
	99	Otros		190.547
09		APORTE FISCAL		18.535.183
	01	Libre		18.535.183
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.010
		GASTOS		18.825.483
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.592.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.843.805
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.188.014
	03	A Otras Entidades Públicas		4.188.014
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.551.174
	703	Cambio de Mando Presidencial	07	636.840
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.600
	04	Mobiliario y Otros		22.441
	07	Programas Informáticos		178.159
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

375

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L.N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

197.530

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

8.865

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 06, 08)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- N° de personas
- Miles de \$

11
245.089

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$

86.843

b) \$ 1.512.409 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

Trimestralmente se informará a la Segunda Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva.

c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N°19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.

05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 3.551.174 miles para financiar un número de hasta 95 personas. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.

Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.

06 La Presidencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del mes correspondiente, de los gastos asociados a estudios de opinión que ejecute, encargue, contrate o realice.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, que tengan directa relación con las actividades vinculadas al Cambio de Mando Presidencial. Una vez terminado el primer trimestre de 2022, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga las especificaciones de los gastos a que se refiere esta glosa.

08 Se informará respecto del detalle o desglose de los recursos que se destinarán al financiamiento de gastos de servicio de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda. En particular, en lo relativo al gasto asociado al menú destinado a altos cargos diplomáticos y visitas de Estado.